



DROVI

Código de
Conducta

Julio 2016

1.	Introducción	4
2.	Pautas de conducta	5
2.1	Salud, Seguridad, Igualdad y Medio Ambiente	5
2.2	Principios éticos en los negocios	6
2.3	Cumplimiento de leyes y regulaciones	7
2.4	Sostenibilidad	8
3.	Contratos	9



“Drogas Vigo trabaja permanentemente para conseguir generar y mantener un entorno que promueva la credibilidad, la confianza, la honestidad, la transparencia y el respeto.”

1.

INTRODUCCIÓN

Drogas Vigo tiene el compromiso de crear una cultura que promueva y estimule la honestidad, la transparencia, la sostenibilidad, la experiencia y la diversidad cultural.

En Drogas Vigo, creemos que nuestra búsqueda del éxito deberá siempre estar basada en crear y promover un entorno de confianza y respeto con sus empleados, proveedores, clientes, autoridades y con cualquier persona o entidad con la que nos relacionemos.

Estos principios han creado una cultura en la que la integridad es un elemento esencial a la hora de desarrollar nuestra actividad empresarial. Esta cultura se ha materializado en nuestro Código de Conducta, en el cual describimos los valores esenciales y la ética en los negocios, asumida y respetada por toda nuestra organización.

Nuestro Código de Conducta no tiene como objetivo dar respuesta a cada una de las múltiples situaciones individualizadas a las que nuestros empleados pudieran potencialmente estar expuestos en el día a día.

El Código de Conducta cumple la función de poder alertar de aquellas situaciones que nuestros empleados estimen pudieran tener implicaciones éticas o legales que deben ser siempre respetadas, para lo cual han recibido el entrenamiento necesario a fin de ayudarles a tomar las decisiones correctas frente a cualquier situación de esta naturaleza.

2.1

SALUD, SEGURIDAD, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE

Drogas Vigo considera de máxima importancia el respeto y la protección de la salud y la seguridad de sus empleados y colaboradores externos.

Drogas Vigo está comprometido con el respeto de la Salud, Seguridad, de todos sus empleados, y colaboradores externos, así como con el respeto del medio ambiente, haciendo igualmente extensivo este compromiso a aquellas personas que presten sus servicios dentro de nuestro entorno de trabajo.

Así mismo en la medida de lo posible nos esforzamos en colaborar con nuestros clientes a fin de ayudarles a que ellos integren también esta filosofía dentro de sus propios procedimientos. También estamos comprometidos con el tratamiento igualitario a todos los empleados sin discriminación de género.

2.2

PRINCIPIOS ÉTICOS EN LOS NEGOCIOS

Drogas Vigo considera que es extremadamente importante que todos sus empleados demuestren los más altos niveles de integridad personal ante cualquier circunstancia en la que se pudiesen encontrar, durante el desarrollo de sus funciones profesionales.

Drogas Vigo tiene normas para asegurar el respeto por parte de sus empleados, de áreas referentes a la gestión de aspectos sensibles tales como pagos ilegales y/o regalos y situaciones de conflicto de intereses. Existe un procedimiento de alerta, para facilitar que los empleados puedan fácilmente comunicar aquellas situaciones que a su juicio afecten al respeto de los principios éticos en los negocios.

2.3

CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES

Drogas Vigo está firmemente comprometida con el principio de la libre competencia y forma regularmente a sus empleados en lo relativo a la ley de la competencia con el fin de ayudar a que todos sus empleados conozcan y cumplan con lo establecido en dichas leyes.

Existe un plan de formación para empleados en lo relativo al respeto y cumplimiento con las leyes que regulan el tráfico mercantil de algunos de los productos, tales como por ejemplo, ley de precursores de drogas, explosivos, y armas químicas.

En cumplimiento de todas las leyes no se contratará, bajo ningún concepto, mano de obra infantil, estando a lo dispuesto en la normativa laboral y convenios internacionales al respecto.

No se comprarán productos a países donde usan mano de obra infantil o de trabajos forzados.

2.4

SOSTENIBILIDAD

Drogas Vigo considera que la sostenibilidad va mas allá del cumplimiento con las leyes y regulaciones vigentes, para lo cual ha incorporado los conceptos de Distribución Sostenible y Economía Circular en el primer lugar de sus Principios Estratégicos de negocio. Se entiende este concepto como la voluntad de satisfacer las necesidades presentes sin poner en riesgo las de las generaciones futuras.

Drogas Vigo trabaja permanentemente para mejorar áreas tales como la Tutela de producto/soporte técnico a clientes para optimizar sus formulados, búsqueda de mejoras en la cadena de suministro encaminadas a la reducción de la huella de CO2, optimización energética y gestión de residuos.

Además de estas importantes áreas Drogas Vigo sigue de manera permanente dedicando esfuerzos con la comunidad para mejorar el conocimiento de los aspectos de sostenibilidad del negocio de la distribución de productos químicos. A tal fin, Drogas Vigo organiza visitas de estudiantes a las instalaciones y colabora activamente con la Universidad.

3.

CONTRATOS

CLÁUSULA RELATIVA AL RESPETO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PRECURSORES DE DROGAS / ARMAS QUÍMICAS Y RESTRICCIONES AL COMERCIO SEGÚN LA ONU.

El comprador se compromete a que el Producto recibido objeto del Contrato, bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente será:

- a) Exportado o importado a Zonas geográficas Restringidas.
- b) Vendido o suministrado a personas en Zonas geográficas Restringidas.
- c) Vendido o suministrado a personas, cuyo objeto sea realizar actividades comerciales en o desde Zonas geográficas Restringidas.

El Comprador, deberá en caso de que el Vendedor así se lo pida, suministrar al Vendedor, toda la documentación necesaria para que el Vendedor pueda verificar sin lugar a dudas, el destino final del Producto. Sin perjuicio de cualquier otra cláusula del Contrato, en el caso de que el Comprador sea, identificado como Parte Restringida, en cualquier momento anterior al suministro del Producto en el lugar de entrega final; el Vendedor previa comunicación por escrito, podrá:

- I. Decidir, cambiar la dirección de entrega del Producto que esté en tránsito, a otra dirección alternativa, siempre de acuerdo con lo establecido en las legislaciones y regulaciones sobre el particular.
- II. Anular el Contrato con efecto inmediato.

CONTRATOS

El coste asociado a cualquiera de estos cambios decididos por el Vendedor, será exclusivamente sufragado por el vendedor. El Comprador tendrá la obligación de prestar su máxima cooperación con el Vendedor, para facilitar la recuperación del Producto en tránsito, objeto del cambio en la entrega del Producto, decidido por el vendedor. El Comprador mantendrá el derecho a recuperar la cantidad previamente abonada al Vendedor, por la compra del producto, siempre que dicha devolución sea conforme con lo establecido por la ley y las regulaciones aplicables.

A los efectos de esta cláusula:

Zonas geográficas Restringidas: Significa, cualquier país, Estado, territorio o región.

I. Contra el cual existen sanciones impuestas por Naciones Unidas y / o el suministro del Producto está prohibido o restringido por las leyes del país, en el cual el producto es producido o se realizaría la entrega (a menos que dicho país haya otorgado una licencia o permiso equivalente para poder exportar dicho producto). Dicha autorización tendría validez, excepto en los casos en que dicha licencia o permiso para el Producto, sea contrario a cualquier otra ley o regulación aplicable.

II. Se trata de un destino prohibido por las condiciones en las que el Vendedor adquirió el producto.

A fin de evitar cualquier duda, al día de la fecha (2013) y a los efectos de este contrato, Zonas geográficas Restringidas, se refieren a los países siguientes: Irán, Sudán, Cuba, Siria, Bielorrusia y Corea del Norte.

CONTRATOS

Parte Restringida: Significa cualquier parte del acuerdo.

I. Que sea objeto de sanciones comerciales o económicas, de carácter nacional, regional, o multilateral, establecidas por la legislación vigente, pero no limitadas solamente a personas incluidas en las Listas de Sanciones Financieras de Naciones Unidas, u otras Listas de Estados miembros de la EU, Listas de Control de Activos Extranjeros de la Oficina del Tesoro de USA, Listas de No-proliferación del Departamento de Estado de USA, Lista del Departamento de Comercio de USA, referente a las personas con prohibición para realizar actividades Comerciales. Estas listas son periódicamente actualizadas.

II. Partes que directa o indirectamente, posean, controlen o actúen en nombre de dichas personas, incluyendo directores, gestores o empleados (incluyendo también personal de agencias).

El Comprador, se compromete a cumplir con:

a) Todas las leyes en vigor, relativas al uso de los Productos, Doble uso, Desvío / cambio de destino ilegal, Exportación y re-Exportación de Productos (incluyendo cualquier regulación relativa a la prohibición de fabricar drogas y armas).

CONTRATOS

b) En los casos en que se necesite, el Vendedor podrá incluir en los términos de sus acuerdos comerciales, cláusulas relativas al derecho a conocer la aplicación del Producto, y el Comprador deberá hacer todo lo que razonablemente esté a su alcance, para conseguir esta misma información de sus clientes. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y a petición del Vendedor, el Comprador deberá entregar al Vendedor evidencias satisfactoriamente contrastadas, de que dispone de controles similares sobre sus clientes, los cuales a su vez conocen y cumplen con estos requerimientos.

En caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones arriba mencionadas, relativas a la Exportación, re-Exportación y prohibición del Desvío ilegal de Productos o lo relativo a los usos restringidos (Indicados en este Contrato), el Vendedor puede (sin perjuicio para ninguno de los derechos del Comprador) suspender con efecto inmediato, la entrega objeto del Contrato, hasta que el Comprador demuestre de manera satisfactoria al Vendedor que las futuras entregas cumplirán con todas las obligaciones establecidas en el Contrato. En el caso de que dichas garantías no hayan sido entregadas en el plazo de 30 días posterior a la suspensión del suministro, el Contrato quedaría anulado en el plazo de 15 días desde la notificación por escrito enviada por el Vendedor.

Consejero delegado

Enrique Casal Lareo

